

Para su puesta en marcha e instrumentación, este Ministerio, cumplido el artículo 25 de la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones hasta un total de 155.000.000 de pesetas, de las que 105 corresponden al programa de equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa, y el resto a la reestructuración e integración comercial en favor de las Empresas comerciales para el equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial y para la reestructuración e integración de la Empresa comercial.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unos y otras deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso, o con carácter general, resolverá de forma individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a conceder ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento.

El importe de cada ayuda individual no podrá ser superior al 20 por 100 de la inversión efectiva a realizar ni exceder de 1.000.000 de pesetas, siendo su destino:

- La transformación y adaptación de los establecimientos comerciales al sistema de ventas en autoservicio.
- El equipamiento, modernización y acondicionamiento de depósitos y locales comerciales con el fin de facilitar su integración en servicios comunes.
- La reestructuración e integración de pequeñas Empresas, con el fin de conseguir dimensiones adecuadas a una moderna unidad comercial.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitaron.

La Administración se reserva el derecho de realizar las inspecciones comprobatorias que estime oportunas.

5.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se dictarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales.

22111 ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se regula el procedimiento y condiciones para conceder ayudas para inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector.

Ilmo. Sr.: Para hacer posible las actuaciones del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, previstas por el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre, y Decreto 3087/1973, de 7 de diciembre, en cuanto a la concesión de ayudas para inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector, en el vigente presupuesto del mencionado Instituto figura el programa 0.12 con una consignación de 123.000.000 de pesetas.

En este sentido, y para mejorar la productividad del sector comercio, en orden a lograr un mejor servicio al consumidor y fomentar las formas de comercialización, que implican una mayor racionalización de los procesos de distribución, se hace necesario estimular la iniciativa privada.

En una primera fase se han considerado como puntos de atención preferente las lonjas pesqueras, por la destacada función que desempeñan en el canal de comercialización de la pesca; los supermercados y autoservicios, por la transformación que suponen en relación a las tradicionales técnicas de venta, y la creación de establecimientos o centros pilotos que sirvan como modelo de todas las posibles formas de comercialización.

Para su puesta en marcha e instrumentación, este Ministerio, cumplido el artículo 25 de la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones, hasta un total de 123.000.000 de pesetas, en favor de aquellas Entidades, Agrupaciones, Asociaciones o Empresas públicas o privadas que deseen hacer inversiones o que desarrollen las formas modernas de comercialización que incrementen la productividad del sector.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unos y otras deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine.

Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios, en cada caso o con carácter general, resolverá de forma individual, respecto de cada una de las peticiones formuladas, en el sentido de no haber lugar a conceder la ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento. El importe de cada ayuda individual no podrá ser superior al 40 por 100 de la inversión efectiva a realizar ni exceder de 15.000.000 de pesetas cuando se solicitan para la promoción, construcción y mejora de lonjas pesqueras; la implantación, adaptación y transformación de autoservicios o supermercados, y la creación de establecimientos y centros pilotos; o de 10.000.000 de pesetas cuando se trate de estas inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitaron.

La Administración se reserva el derecho de realizar las inspecciones comprobatorias que estime oportunas.

5.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales.

22112 ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se regula el procedimiento y condiciones para conceder ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo.

Ilmo. Sr.: El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo.

Para hacer posible las actuaciones del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, previstas en el campo de la comercialización por el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre, y Decreto 3087/1973, de 7 de diciembre, figura en el programa 0.13 del vigente presupuesto del mencionado Instituto una consignación de 15.000.000 de pesetas, bajo el epígrafe de "Ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo".

Este programa se dirige principalmente a estimular las inversiones de las Cooperativas del Campo destinadas a la comercialización de productos, y sus principales beneficios serán obtener una mayor transparencia del mercado, el fomento de la calidad y, finalmente, la interrelación de los productores cooperativos en los procesos de comercialización.

Para su puesta en marcha e instrumentación este Ministerio, cumplido el artículo 25 de la vigente Ley de Presupuestos de 1974, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones hasta un total de 15.000.000 de pesetas en favor de las Sociedades Cooperativas del Campo.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de las Sociedades Cooperativas del Campo que pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unas y otras deberán ser acreditadas por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones.

3.º Recibidos en tiempo y forma las solicitudes, el Instituto de Reformas de las Estructuras Comerciales, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso, o con carácter general, resolverá de forma individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a conceder ayuda u otorgar esta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento. El importe de cada ayuda individual no podrá ser superior al 30 por 100 de la inversión a realizar ni exceder de 750.000 pesetas.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitara.

La Administración se reserva el derecho de realizar las inspecciones comprobatorias que estime oportunas.

5.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

FERNANDEZ CUESTA

Hmo. Sr. Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales.

22113

RESOLUCION del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales por la que se acuerda la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes en relación con el programa de ayudas con destino a fomentar y facilitar la comercialización de bienes y servicios.

Para dar cumplimiento al presupuesto del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, programa 0.8 «Ayudas con destino a fomentar y facilitar la comercialización de bienes y servicios», el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales abre una convocatoria de presentación de solicitudes para realizar trabajos o llevar a cabo colaboraciones en relación con dicho programa, de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de 28 de octubre de 1974 (Boletín Oficial del Estado del día 1 de noviembre).

Las solicitudes se presentarán en forma de instancia, según modelo que figura como anexo de la presente Resolución, hasta las catorce horas del día 5 de diciembre de 1974, en el Registro General del Ministerio de Comercio (Paseo de la Castellana, número 14, Madrid-1), o en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 28 de octubre de 1974.—El Director general Manuel de Hermenegildo Rodríguez.

ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, programa de ayudas con destino a fomentar y facilitar la comercialización de bienes y servicios.

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el presupuesto del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, programa 0.8 «Ayudas con destino a fomentar y facilitar la comercialización de bienes y servicios», el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, convoca un concurso público al que podrán presentarse cuantas empresas comerciales que, cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan, deseen colaborar en el programa de ayudas con destino a fomentar y facilitar la comercialización de bienes y servicios.

1.º Las ayudas y subvenciones se solicitarán para inversiones efectivas o para estudios o proyectos correspondientes a las inversiones que deban realizarse con alguna de las siguientes finalidades:

1.1. Implantación de nuevos sistemas de manipulación en aquellos productos susceptibles de rápida inutilización o pérdida.

1.2. Programación y aplicación de sistemas de envasado que supongan la incorporación de técnicas modernas que mejoren la rentabilidad y productividad del sector.

1.3. Elaboración y puesta en práctica de nuevos sistemas de embalaje y presentación de productos.

1.4. Perfeccionamiento y mejora de los sistemas de almace-

namiento y depósitos, transporte, circulación y reparto con objeto de favorecer la rotación de «stocks» y la movilidad de las mercancías.

1.5. Otras actividades y trabajos encaminados a fomentar y facilitar la comercialización de bienes y servicios.

2.º Únicamente podrán concursar las empresas comerciales.

3.º Las solicitudes redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales y presentarse en el Registro General del Ministerio de Comercio (Paseo de la Castellana, número 14, Madrid-1), o en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio, hasta las catorce horas del día 5 de diciembre de 1974.

4.º A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

4.1. Las Empresas comerciales presentarán escritura legalizada e inscrita en el Registro Mercantil, del poder concedido a la persona que suscriba la solicitud y escritura de constitución de la Sociedad o Empresa en las mismas condiciones que la anterior, así como memoria de las actividades y experiencias en el campo a desarrollar.

4.2. Memoria también suscrita por el representante legal de la empresa comercial a la que se acompañará el programa a desarrollar y los presupuestos valorados de los estudios y trabajos a realizar. Tanto la memoria como los presupuestos deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una valoración adecuada de la solicitud presentada.

4.3. Cualquier otro dato o información que el solicitante considere necesario o simplemente útil para la finalidad pretendida.

5.º El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales a la vista de las solicitudes y documentos unidos a las mismas, previas las comprobaciones o ampliación de datos o informes que considere necesarios, y oído el dictamen de los Organismos y Entidades que en cada caso estime convenientes, o que en derecho procedan, formulará la oportuna propuesta de resolución en cualquiera de estos sentidos:

- No haber lugar a la adjudicación
- Proceder a la adjudicación.

El importe total de las adjudicaciones que se otorguen no podrá exceder de la cifra de 20.000.000 de pesetas por, ser ésta la dotación del programa 0.8, con cargo al cual han de sufragarse, ni exceder cada ayuda individual del 70 por 100 de la inversión efectiva a realizar, ni de 3.000.000 de pesetas. Las mismas se llevarán a cabo según el siguiente detalle:

5.1. Implantación de nuevos sistemas de manipulación en aquellos productos susceptibles de rápida inutilización o pérdida; total adjudicaciones hasta un importe de 4,5 millones.

5.2. Programación y aplicación de sistemas de envasado que supongan la incorporación de técnicas modernas que mejoren la rentabilidad y productividad del sector; total adjudicaciones hasta un importe de 4,5 millones.

5.3. Elaboración y puesta en práctica de nuevos sistemas de embalaje y presentación de productos; total adjudicaciones hasta un total de 4,5 millones.

5.4. Perfeccionamiento y mejora de los sistemas de almacenamiento y depósitos, transporte, circulación y reparto con objeto de favorecer la rotación de «stocks» y la movilidad de las mercancías; total adjudicaciones hasta un importe de 4,5 millones.

5.5. Otras actividades y trabajos encaminados a fomentar y facilitar la comercialización de bienes y servicios; total adjudicaciones hasta un importe de 2 millones.

En la resolución del concurso se detallará, dentro de los epígrafes que anteceden, las cuantías individuales de subvención, sin que puedan ser variadas ni aun a título de incremento de costo.

En el caso de que alguno de los epígrafes no fuesen utilizados totalmente, el sobrante de los mismos podrá dedicarse a alguno o algunos de los que se considere de más interés.

6.º Para que puedan ser hechos efectivos los importes asignados las empresas comerciales deberán acreditar, ante el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, el haber llevado a cabo las inversiones proyectadas, todo ello de acuerdo con los términos de la Memoria a que se refiere el apartado 4.2, presentando al efecto los documentos, facturas y certificaciones que así lo demuestren.

El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales podrá exigir la ampliación de los datos y documentos que con tal finalidad se le faciliten.

7.º Los trabajos y resultados obtenidos quedarán en propiedad del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, que podrá publicarlos y difundirlos.

8.º La interpretación de las presentes condiciones correspondiente de manera exclusiva y excluyente al Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales.